



CIRCULAR No. 01

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

ASUNTO: ACTIVIDADES DE INICIO 2021

FECHA: 14 de enero de 2021

Con el ánimo de garantizar el inicio normal del calendario escolar 2021, la Secretaría Distrital de Educación resume los siguientes puntos que deben ser tenidos en cuenta para el comienzo de actividades de las Instituciones Educativas Distritales.

1. CALIDAD EDUCATIVA

1.1. Modelos Educativos Flexibles y jornada nocturna

Con el fin de seguir garantizando la continuidad de la oferta educativa en nuestras Instituciones Educativas Distritales, a través de Modelos Educativos Flexibles, y jornada nocturna (Aceleración del aprendizaje, Brújula, Grupos Juveniles y Jornada nocturna decreto 3011), los rectores deben radicar entre el 24 al 31 de enero de 2021, en la página de Atención al Ciudadano de esta Secretaría los siguientes documentos:

- Plan de estudio. Incluya intensidad horaria que responda al plan de contingencia 2021.
- Horario (donde se especifique las horas para cada asignatura)
- Inclusión de las Metodologías Flexibles en el PEI.
- Dato completo del coordinador (nombre, número de celular)
- Carta de intención en la Oferta de Metodología Flexible, para el 2021 en donde se indique su **cronograma académico con fecha de inicio y finalización de clases**.
- Número de grupos a atender, aprobados por la oficina de cobertura.
- Todo debe enviarse en PDF- Indicando la Nombre Institución y metodología.

1.2. Ruta de Mejoramiento Institucional

Se reitera a los Directivos Docentes Rectores que a partir del día 25 de Enero del año en curso y hasta el 26 de Febrero las instituciones educativas deben comenzar con el procedimiento de sistematizar el registro de información de la Ruta de Mejoramiento Institucional como lo indica la Resolución No 05716 de 2020 en su Artículo Séptimo, que prevé: **“Sistematización de la información asociada a la aplicación de la Ruta de Mejoramiento (Autoevaluación Institucional al Plan de Mejoramiento Institucional)”**



NIT 890.102.018-1

*Los módulos de Autoevaluación Institucional y Plan de Mejoramiento Institucional del SISTEMA DE GESTIÓN ESCOLAR - SCOLA estarán habilitados para el registro del equipo de evaluación a los procesos de mejoramiento institucional y la sistematización de información de la Autoevaluación Institucional 2020 y Plan de Mejoramiento Institucional PMI 2021, entre el **25 de enero al 26 de febrero de 2021.**”*

1.3. Seguimiento al SIEE

Cabe precisar que algunas instituciones no entregaron antes de salir a receso institucional, el cierre de año del Sistema de Evaluación Institucional, por tal motivo, se extendió el plazo hasta el 12 de febrero de 2021. Así mismo, es necesario efectuar el reporte de los registros de seguimiento correspondientes al año 2020, la cual debe ser encargado en el formato online destinado para este fin.

1.4. Día E 2020 a realizar en enero de 2021: Evaluar, Planear y Armonizar para Avanzar

Siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, el cronograma del Día E 2020 para los Establecimientos Educativos de Barranquilla fue establecido en la circular N° 00069 del 15 de diciembre de 2020. Se recuerda que el 26 de enero de 2021 se llevará a cabo la socialización del día E por parte de la Secretaría Distrital de Educación mediante reunión virtual que se informará a las instituciones educativas oficiales. Asimismo, las jornadas de reflexión pedagógica del Día E y Día E de la familia 2020 a realizar por parte de los establecimientos educativos deberán llevarse a cabo el 5 y 6 de febrero de 2021 respectivamente, utilizando los medios que determine cada institución. El objetivo del DIA E 2020 es “gestionar e implementar planes de acción para la armonización curricular, a partir de los avances que se gestaron desde la flexibilización curricular, priorización de aprendizajes y las estrategias de evaluación y acompañamiento al desarrollo de lo proyectado en medio de la pandemia”.

2. COBERTURA EDUCATIVA

De acuerdo con el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, se establece lo siguiente:

*“(Decreto 2247, artículo 7).Artículo 2.3.3.2.2.1.8. **Ingreso al nivel de preescolar.** El ingreso a cualquiera de los grados de la educación preescolar no estará sujeto a ningún tipo de prueba de admisión o examen psicológico o conocimientos, o a consideraciones de raza, sexo, religión, condición física o mental. El manual de convivencia establecerá*



NIT 890.102.018-1

los mecanismos de asignación de cupos, ajustándose estrictamente a lo dispuesto en este artículo”.

*“(Decreto 2247 de 1997, artículo 8). Artículo 2.3.3.2.2.1.9 **Requisitos para el ingreso al nivel de preescolar.** Para el ingreso a los grados del nivel de educación preescolar, las instituciones educativas, oficiales y no oficiales, únicamente solicitarán copia o fotocopia de los siguientes documentos:*

- 1. Registro civil de nacimiento del educando.*
- 2. Certificación de vinculación a un sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Ley.*

Si al momento de la matrícula, los padres de familia, acudientes o del educando no presentaren dichos documentos o uno de ellos, de todas maneras, se formalizará dicha matrícula. La respectiva institución educativa propenderá por su pronta consecución, mediante acciones coordinadas con la familia y los pertinentes”.

Asimismo, la Resolución 02311 de 2020 por la cual se establecen las directrices, criterios, procedimientos, y cronograma para definir la oferta y atender la demanda de los cupos escolares, en los niveles Preescolar, Básica y Media del Sistema de Educación Oficial del Distrito de Barranquilla para el año lectivo 2020, en su Artículo 22, **PARÁGRAFO 1** menciona lo siguiente:

“Los Rectores establecerán convenios con las Unidades de Servicio Integrales y comunitarios que manejen programas de primera infancia del Distrito con el fin de garantizar el tránsito de esta población al sistema educativo oficial. Los rectores de los Establecimientos educativos oficiales deben ser un apoyo en todas las actividades establecidas en este Artículo.”.

PARÁGRAFO 2:

El reporte de la matrícula para el grado transición debe ser prioritario, con el fin de dar mayor organización al cargue de la matrícula, garantizando el desarrollo de los procesos alrededor de las transiciones armónicas de los momentos educativos o modalidades de primera infancia al grado transición.

De igual manera se reitera la necesidad de fortalecer el proceso de transito armónico de los niños provenientes de los programas de primera infancia del Distrito, para lo cual se deben organizar jornadas de bienvenida por parte de las Instituciones Educativas y realizar el posterior envío de evidencia de estas a la oficina de cobertura Educativa a más tardar el 19 de febrero de 2021.



NIT 890.102.018-1

Por otra parte, atendiendo la situación actual del hermano país de Venezuela, en la resolución No 2311 de 2020 ARTÍCULO 24 se estableció:

Atención educativa de niñas, niños y adolescentes procedentes de Venezuela. Para la asignación de cupos a estudiantes de nacionalidad venezolana, se tendrán en cuenta las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, en las cuales se establece que el derecho a la educación en los niveles de preescolar, básica y media, se debe garantizar a todos los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos que se encuentren dentro del territorio colombiano, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria. Los padres de familia o acudientes de los estudiantes nuevos y/o antiguos deben formalizar personalmente la matrícula, mediante la entrega de los siguientes documentos en el establecimiento educativo:

Documentos para formalizar matrícula estudiantes procedentes de Venezuela:

- a. Copia del documento de Identidad: Visa, Permiso Especial de Permanencia - PEP, Cédula de Extranjería – CE, Documento de Identidad Venezolano. Si el estudiante no cuenta con un documento de identificación válido en Colombia, deberá ser registrado en SIMAT con el tipo de documento Número Establecido por la Secretaría de educación (NES).*
- b. Copia del documento de identidad de los padres y/o acudientes.*
- c. Copia del certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud, en caso de tenerlo, de lo contrario, el estudiante podrá ser atendido a través del servicio de urgencias de la Red de Salud Pública.*
- d. Dos (2) fotos*
- e. Certificado de escolaridad o boletín de notas del grado anterior al solicitado, en caso de no tenerlo, el establecimiento educativo oficial, realizará gratuitamente la valoración pedagógica, que permitirá evaluar conocimientos.*
- f. Conforme a lo anterior, una vez sea matriculado un niño, niña o adolescente procedente de Venezuela, el establecimiento educativo tiene la obligación de realizar el reporte ante la autoridad migratoria, a través de la plataforma virtual SIRE (Sistema para el Reporte de Extranjeros) de Migración Colombia, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la matrícula. Este reporte no implica, de ninguna manera, la regularización del extranjero en el país o que se entienda su situación migratoria como superada.*

PARÁGRAFO 1: Durante el proceso de matrícula, es necesario tener en cuenta que, si bien la educación se concibe como un derecho, el mismo también involucra un deber a cargo de la familia, traducido en que ésta debe adelantar con diligencia todas las gestiones necesarias tendientes a normalizar el estatus migratorio de sus hijos. Una vez el estudiante cuente con el documento de identidad válido en Colombia, deberá ser presentando ante la institución educativa para actualizar su información en el SIMAT y así normalizar su condición en el sistema educativo.



NIT 890.102.018-1

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe gestionar la fácil incorporación de esta población a las Instituciones Educativas Oficiales a partir de los lineamientos establecidos en las mencionadas resoluciones.

En lo referente al reporte de matrícula en SIMAT para la jornada nocturna se establecerá un mínimo de estudiantes reportados para cada grupo atendido y se realizarán cortes de matrícula por parte de la oficina de cobertura educativa en las siguientes fechas como requisito para la apertura y/o reconocimiento de los mismos:

- ✓ **PRIMER CORTE - 1 de febrero de 2021:** la Secretaría Distrital de Educación realizará el primer corte de matrícula, para lo cual cada grupo creado en las IED deberá contar con mínimo 10 estudiantes en estado matriculado.
- ✓ **SEGUNDO CORTE - 15 de febrero de 2021:** la Secretaría Distrital de Educación realizará un segundo corte de matrícula, para lo cual cada grupo creado en las IED deberá contar con mínimo 20 estudiantes en estado matriculado.
- ✓ **TERCER CORTE - 26 de febrero de 2021:** la Secretaría Distrital de Educación realizará un tercer corte de matrícula, para lo cual cada grupo creado en las IED deberá contar con mínimo 27 estudiantes en estado matriculado.

Nota 1: Estos cortes serán el insumo para el reconocimiento y pago de horas extras causadas durante el mes de febrero de 2021, ya sea en el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 3011 de 1997 o la metodología SAT que se viene implementando en el Distrito de Barranquilla.

El Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT es la principal herramienta para el control de la matrícula de las IED y caracterización de nuestros estudiantes, por lo tanto se reitera la importancia de diligenciar todos los campos de la plataforma con información de calidad, tanto para estudiantes, como acudientes. Dicho esto se establece como plazo máximo para el diligenciamiento de la información básica de los estudiantes y acudientes el 2 de Marzo de 2021.

La Secretaría Distrital de Educación a través de la oficina de Cobertura Educativa tendrá una persona encargada de monitorear en cada una de las localidades la calidad de la información reportada en SIMAT para efectos de fortalecer la atención de cada uno de nuestros niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, recuerde que es sumamente importante tener identificadas las características educativas, físicas, sociales y económicas de cada uno de nuestros estudiantes, solo así podremos gestionar más y mejores beneficios para todos.



NIT 890.102.018-1

Nota 2 :POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS En el marco de la política de tratamiento de datos de la Alcaldía Distrital y el cumplimiento que debe darse a la Ley 1581 de 2012 y teniendo en cuenta la información de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que hacen parte de nuestro sistema educativo se hace obligatorio en las instituciones Educativas del Distrito de Barranquilla la adopción del formato donde se autoriza el uso y tratamiento de datos de cada estudiante desde el proceso mismo de inscripción.

Esta información fue enviada nuevamente a través del portal Educabarranquilla al correo electrónico de las instituciones educativas en el mes de diciembre de 2020.

2.1. Permanencia

2.1.1. Deserción – SIMPADE

Las Instituciones Educativas tienen la responsabilidad de realizar el registro de la información requerida por el SIMPADE, para lo cual se establece como fecha máxima de reporte el día 30 de marzo de 2021, fecha en la cual haremos corte de verificación. De igual manera dispondrán hasta el 30 de junio de 2021 para realizar la actualización de los estudiantes que vienen de la vigencia 2020.

2.1.2. Alimentación Escolar

El Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT es una de las principales herramientas dentro de la planeación, operación y control del Programa de Alimentación Escolar - PAE, por lo que resulta necesaria la oportuna actualización de información reportada en el sistema. De acuerdo con lo descrito en el decreto 1852 de 2015, en el artículo 2.3.10.4.4. Obligaciones de los Rectores. Las Instituciones Educativas priorizadas del PAE deben:

“(…) 3. Realizar la etapa a su cargo del proceso de focalización, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos - administrativos del programa.

5. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos - Administrativos del programa.

6. Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa. (…)”

En este orden de ideas, se detalla a continuación el cronograma con el cual se dará inicio a la focalización del programa PAE para la vigencia 2021, así:

- ✓ **PRIMER CORTE - 15 de enero de 2021:** la Secretaría Distrital de Educación realizará el primer corte de matrícula que se tomará como base para la focalización inicial de la estrategia de alimentación escolar.



NIT 890.102.018-1

- ✓ **SEGUNDO CORTE - 5 de febrero de 2021:** la Secretaría Distrital de Educación realizará un segundo corte de matrícula que se tomará como base para actualizar la focalización de la estrategia de alimentación escolar en SIMAT.
- ✓ **TERCER CORTE - 12 de marzo de 2020:** la Secretaría Distrital de Educación realizará el último corte de matrícula para determinar la focalización final de la estrategia en 2021. Con este corte serán creados los cupos de la estrategia en el Sistema SIMAT.

A partir del 30 de marzo los Técnicos Operativos de las Instituciones Educativas deberán marcar el 100% de los beneficiarios del programa en la opción Matrícula/Estrategias en SIMAT, de acuerdo con los cupos creados con el corte del 12 de marzo de 2021. Los estudiantes que sean marcados con la estrategia serán los focalizados para recibir las raciones de alimentación y merienda escolar durante la vigencia 2021. Todos aquellos cupos que no sean marcados al 30 de abril de 2021 en el sistema serán restados de la distribución de cada Institución y sede.

Es importante mencionar que los requisitos de focalización del programa PAE han sido actualizados en la resolución 29452 de 2017, por lo cual cada Institución Educativa deberá tenerlos en cuenta para poder acceder a la estrategia.

- I. **Focalización de Titulares de Derecho:** La focalización de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a quienes se les suministrará el complemento alimentario debe realizarse en el marco del Comité de Alimentación Escolar. Este Comité, presidido por el Directivo Docente Rector, debe elaborar el acta que detalle la metodología utilizada para la focalización (según los criterios que se describen a continuación) y el listado de los titulares de derecho seleccionados, la cual, debe remitirse al equipo PAE de la Secretaría Distrital de Educación. Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Primer criterio: 100% de los escolares matriculados que hacen parte de Jornada Única independientemente del grado en el que se encuentren matriculados.
 - b) Segundo criterio: Área rural - los escolares que se encuentran en transición y primaria, iniciando con población étnica, población en situación de discapacidad, continuando con aquellos que se encuentren en Educación Básica Secundaria y Educación media.
 - c) Tercer criterio: Área Urbana - estudiantes de transición y primaria, iniciando con aquellos que pertenezcan a comunidades étnicas (indígenas, comunidades negras, afrocolombianos, raizales, rom/gitanos, palenqueros), población en situación de discapacidad y población víctima del conflicto armado.
 - d) Cuarto criterio: En el área urbana, escolares de transición y primaria matriculados y clasificados con puntajes de SISBEN máximos de 48,49 para las 14 ciudades principales sin sus áreas metropolitanas y 45,34 para el resto de las zonas urbanas.



NIT 890.102.018-1

De acuerdo con la información antes relacionada, cada IED deberá reportar en SIMAT la información correspondiente al puntaje SISBEN de los estudiantes, de tal forma que pueda ser tenido en cuenta en el proceso de creación de cupos.

2.1.3. Transporte Escolar

La estrategia de transporte escolar para la vigencia 2021 estará sujeta a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, los cuales se establecerán dependiendo el avance de la pandemia por el Covid 19 y el estado de emergencia sanitaria.

3. GESTIÓN ESTRATÉGICA Y FORTALECIMIENTO INSITUCIONAL

3.1. Fondos de Servicios Educativos

- **Visitas de Asesoría, Control y Apoyo**

Para la vigencia 2021 se adelantarán mínimo 2 visitas por institución educativa de manera virtual y/o presencial, teniendo en cuenta los compromisos plasmados en las actas de visita de la vigencia 2020. Es importante que los directivos docentes acompañen estas visitas en las fechas pactadas en el cronograma que será publicado en el portal, para que de esta forma se pueda cumplir con el 100% de las visitas.

3.2. Infraestructura Educativa

Se invita a los rectores a revisar la Circular 00058 de 18 de diciembre de 2017, cuyo asunto es: INDICACIONES PREVIAS PARA REALIZAR ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, toda vez que, la Secretaría de Educación propende por una inversión eficiente de los recursos por concepto de gratuidad y calidad educativa.

Así mismo, como apoyo a la gestión el directivo docente debe realizar los mantenimientos preventivos y así mismo consultar la cartilla de mantenimiento para las Instituciones Educativas Distritales, esta herramienta se diseñó a manera de consulta y se encuentra publicada en el Portal EDUCA. Los mantenimientos preventivos son necesarios para evitar daños a la infraestructura de las instituciones educativas, en caso de presentarse, se revisará si estos fueron realizados de manera pertinente.

Se recuerda también a los directivos docentes que deben revisar el levantamiento físico de las sedes educativas que se envió a los correos institucionales para que por medio del

instrumento de retroalimentación, puedan realizar sus observaciones. Este insumo será fundamental para el plan de alternancia.

3.3. Modernización y Sistemas

- Con el fin de garantizar la actualización de la información del diagnóstico de las necesidades de conectividad de los estudiantes distritales. A partir del 25 de Enero se enviará la encuesta; es importante apoyar el diligenciamiento al 100% de la matrícula por medio del envío a todos los padres de familia y/o acudientes.
- A partir del 1 de Febrero se realizará la actualización de los inventarios de equipos tecnológicos y se iniciarán mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos por solicitud de la IED al correo mtic@sedbarranquilla.edu.co.
- Para solicitar revisión o informar de algún daño en el servicio de internet y telefonía, pueden comunicarse a las líneas: 3130089 y 3134600415. Solo se atenderá por este medio.

4. INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

La Ley 715 de 2001 dispuso que compete a las Entidades Territoriales Certificadas -ETC- ejercer, por delegación del Presidente de la República, la función de inspección y vigilancia con fines de control sobre la prestación del servicio educativo. Dicha función la ejercen con relación a los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media, así como en la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

En virtud de las normas que regulan la prestación del servicio público educativo compiladas en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, El ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia comprende acciones de seguimiento, verificación, asesoría y control de carácter transversal, tendientes a garantizar la mejora continua en la prestación del servicio educativo y el acceso efectivo a este derecho. El desarrollo de estas acciones se encuentra esquematizado en el “*Macroproceso F: Gestión de la Inspección y Vigilancia de los Establecimientos Educativos*” el cual hace parte de la cadena de valor diseñada por este Ministerio en el marco del Proyecto de Modernización de las Secretarías de Educación.

A continuación, se explicarán los trámites, requisitos y obligaciones a cumplir durante la vigencia 2021.

4.1. Calendario Escolar

La resolución No. 04504 del 15 de octubre de 2020 establece el calendario académico 2021 para los establecimientos educativos formales oficiales, este se encuentra publicado

en <https://www.barranquilla.gov.co/educacion/actos-administrativos/actos-administrativos/resoluciones>.

El artículo sexto de la Resolución No. 04504 del 15 de octubre de 2020 ordena al Rector de cada establecimiento educativo de naturaleza **oficial** a adoptar mediante Resolución el calendario académico:

ARTICULO SEXTO: CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL. Antes del 01 de febrero de 2021, el Rector adoptará mediante Resolución, el calendario institucional del año lectivo 2021, ajustándose al calendario académico definido en la presente resolución, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

Por lo anterior, se recuerda a las IED el cumplimiento estricto del mismo, teniendo en cuenta que la modificación es competencia del Ministerio de Educación Nacional.

4.2. Gratuidad

La Gratuidad Educativa se encuentra contemplada en el Decreto No. 1075 de 2015, sección 4, artículos 2.3.1.6.4.1 al 2.3.1.6.4.10, y aplica desde el preescolar, básica primaria, básica secundaria hasta la media para todos los establecimientos educativos formales estatales. Se excluyen de los beneficiarios a los estudiantes de ciclos 1,2, 3,4, 5 Y 6 de educación para adultos, el ciclo complementario de las escuelas normales superiores, grados 12 y 13, y a estudiantes atendidos en instituciones educativas estatales que no son financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

UTILIZACIÓN DE RECURSOS	NO SE PUEDE UTILIZAR PARA
<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales. Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller. Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar. Los contemplados en el artículo 11 del Decreto 4791 de 2008. 	<ul style="list-style-type: none"> Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluido alimentación, transporte y materiales. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional. Financiar la capacitación de funcionarios



	<ul style="list-style-type: none"> • Financiar el pago de gastos suntuarios. • Las demás enumeradas en el artículo 13 del Decreto 4791 de 2008.
--	---

No se debe recibir dinero por derechos académicos ni por servicios complementarios (servicios no esenciales pero complementarios al servicio) tales como carné estudiantil, certificados y constancias de estudio, derecho de grado, entre otros.

No exigir en ningún caso, por si mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie y aportes a capital.

4.3. Lista Escolar

Las listas escolares que se adoptaron mediante acta del Consejo Directivo de cada establecimiento educativo, un mes antes de iniciar labores, deben ser adjuntadas en el aplicativo ministerial EVI al momento de realizar la autoevaluación institucional de establecimientos educativos privados. Recordamos que al elaborar las listas escolares se debe tener en cuenta la Ley 1269 de 31 de agosto de 2008 y la Circular Ministerial No. 01 del 07 de enero de 2016.

En los establecimientos educativos oficiales, las listas deben estar a disposición de la Secretaría Distrital de Educación para cuando ésta las requiera.

En ningún caso debe dejar de prestarse el servicio educativo al menor de edad, ya que esto pone en juego el derecho a la educación y la Constitución Política de Colombia respalda esta disposición.

4.4. Diligenciamiento Formularios DANE

El diligenciamiento del formato C-600 es de carácter obligatorio y se realiza según el número de sedes activas de cada establecimiento educativo registradas en el DUE y SIMAT. Cabe advertir, que La ley 79 de 1993 ordena requerir disciplinariamente a los servidores públicos por el incumplimiento del mismo.

Así las cosas, solicitamos el oportuno y correcto diligenciamiento del aplicativo y de ser necesario cualquier inquietud o asistencia requerida, podrán comunicarse con la Oficina de Inspección, Vigilancia y Controla través de la línea 3183724031.

4.5. Gobierno Escolar

Los artículos 2.3.3.1.5.1 al 2.3.3.1.5.12 del Decreto No. 1075 de 2015 reglamentan todo lo concerniente al Gobierno Escolar. Teniendo en cuenta que El Consejo Directivo órgano del Gobierno Escolar, es una instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento y que debe quedar integrado dentro los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases cada período lectivo anual, y debe entrar en ejercicio de sus funciones y que la Resolución No. 04504 del 15 de octubre de 2020 fijó el 01 de febrero de 2021 como el inicio del período académico, se concluye que éste debe estar integrado y en funcionamiento antes del 05 de abril de 2021 (calendario A).

4.6. Rendición de Cuentas

Los establecimientos de naturaleza oficial en cumplimiento con la Directiva Ministerial No. 26 del 21 de noviembre de 2011, deben entregar en la Secretaría Distrital de Educación el oficio de convocatoria al evento, las actas de realización del proceso (incluido listado de asistencia) e informe presentado en el evento (impreso y en medio magnético) y formato de debilidades. Las fechas de entrega serán fijadas por la oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento.

4.7. Quejas contra Establecimientos Educativos

Las quejas que se radiquen por parte de la comunidad educativa contra los establecimientos educativos formales de naturaleza estatal o privada se recibirán a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la página web de esta Secretaría o medio telefónico. Si el quejoso desea mantener su nombre en reserva, debe anexar pruebas de la queja, de lo contrario no se le dará trámite (artículo 81 de la Ley 962 de 2005), el formato para las quejas es el SE-IV-P04-R01 se encuentra en www.sedbarranquilla.gov.co; link formatos; Inspección y Vigilancia.

4.8. Sanciones

El capítulo VI de la Resolución Secretarial No. 17070 de 29 de diciembre de 2016 regula el Régimen Sancionatorio para los establecimientos educativos del Distrito de Barranquilla.

4.9. Cierre

Los artículos 2.3.2.1.9 y 2.6.4.18 del Decreto No. 1075 de 2015 establecen el procedimiento para el cierre de instituciones educativas privadas formales y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.



NIT 890.102.018-1

1.10 Protocolización.

Los establecimientos educativos privados o particulares, deberán radicar ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Educación y dirigido a la Oficina de Gestión Administrativa Docente-sección Escalafón, la relación del personal docente que haya prestado sus servicios al plantel educativo durante el año 2020, en los términos del Decreto 597 de 14 de marzo de 1980. Este documento debe radicarlo antes del 1 de febrero del año en curso.

1.11. Costos Educativos.

Dentro de los sesenta días anteriores al inicio de su período de matrículas los establecimientos educativos privados deben reportar a la Secretaría Distrital de Educación la documentación de que habla el inciso 4° del artículo 2.3.2.2.3, el inciso 5° del artículo 2.3.2.3.5, el inciso 3° del artículo 2.3.2.3.7 y el artículo 2.3.2.3.9 del Decreto No. 1075 de 2015.

La autoevaluación institucional se realiza a través del aplicativo ministerial EVI, su dirección electrónica es www.mineducacion.gov.co/autoevaluacion. Para hacerlo cuentan con ayuda en línea en la aplicación y con una mesa de ayuda cuyos teléfonos y correos aparecen en la mencionada dirección.

De acuerdo con la información proporcionada por los colegios y jardines, la aplicación EVI los clasifica en alguno de los tres regímenes definidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 (compilado en el artículo 2.3.2.2.1.3 del Decreto No. 1075 de 2015): Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado.

El Ministerio de Educación Nacional es el encargado de emitir anualmente la resolución donde se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media.

La autoevaluación institucional es coordinada por el rector y avalada por su consejo directivo.

La Secretaría de Educación es la encargada de expedir las resoluciones de costos educativos a cada establecimiento educativo antes de la fecha de matrícula.

El objetivo de la evaluación institucional es la mejora de la calidad educativa. Evaluar, en este contexto, se entiende como cuantificar y cualificar los diferentes aspectos planteados en el PEI, que se asumen como determinantes para la calidad: Los resultados de la acción educativa sobre los estudiantes, los procesos que lleva el colegio para asegurar un buen funcionamiento en lo pedagógico, administrativo y comunitario y los recursos humanos y físicos con los que cuenta para que la comunidad educativa desarrolle sus actividades de forma óptima.



NIT 890.102.018-1

Si el establecimiento educativo obtiene mayor puntaje en su autoevaluación y supera los puntajes requeridos en los indicadores prioritarios o se ha certificado o acreditado con un modelo reconocido por el Ministerio se clasifica en **Régimen Regulado**, si su puntaje es intermedio y supera los puntajes requeridos en los indicadores prioritarios se clasifica en **Régimen Vigilado** y si obtiene puntajes bajos en su autoevaluación o no supera los puntajes requeridos en los indicadores prioritarios, se clasifica en **Régimen Controlado**.

Los indicadores prioritarios que debe cumplir para no clasificarse en el régimen Controlado son:

- Resultado en Índice Sintético de Calidad Educativa, en cuyo cálculo interviene el resultado de los estudiantes en las pruebas SABER.
- Cumplimiento de horas al año establecidos.
- Afiliación de sus empleados al Sistema de Seguridad Social.
- Contabilidad según las normas vigentes.
- Porcentaje de aulas con iluminación y ventilación adecuada.
- Número mínimo de unidades sanitarias y lavamanos por estudiante.
- Computadores conectados a internet por estudiante.
- No entregar información falsa.
- Reporte de la autoevaluación a la Secretaría Distrital de Educación dentro de los 60 días anteriores al inicio de su período de matrículas.
- Cobro de matrícula y pensión por encima de lo autorizado.

Los documentos que debe aportar el establecimiento educativo, será el establecido en circular expedida por la Secretaría Distrital de Educación, previa expedición de la Resolución Ministerial que fije los criterios para la clasificación en uno de los regímenes.

1.12 Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia con fines de Control 2021.

El artículo 2.3.7.1.5 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 exige que las Entidades Territoriales Certificadas formulen el POAIV.

La Directiva Ministerial No. 14 de 2005 dispone que *“la inspección y vigilancia de la educación, como función de Estado, se ejerce para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, teniendo como fin velar por su calidad, por la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia”*.

La Directiva Ministerial No. 14 del 29 de julio de 2005 fijó pautas sobre el contenido del POAIV. Con base en ellas y con el propósito de asegurar su adecuada formulación y ejecución, el POAIV debe constar, entre otras, de las siguientes partes:



NIT 890.102.018-1

- Matriz de Formulación del POAIV
- Matriz del Plan de Visitas e Intervenciones a los Establecimientos Educativos.

Los establecimientos objeto de inspección y vigilancia para el año 2021, serán relacionados en el Plan de Visitas e Intervenciones a los Establecimientos Educativos, el cual será publicado en la página de la Secretaría Distrital de Educación, una vez se adopte el POAIV 2021.

5. PLAN DE ALTERNANCIA

Se recuerda a los directivos docentes que en la página web <https://www.barranquilla.gov.co/juntos-aprendemos-mas> se encuentra cargado el plan de alternancia del distrito de Barranquilla, así como los lineamientos, cartillas y documentos de consulta para que puedan elaborar el plan de alternancia y el protocolo de bioseguridad para el regreso seguro, gradual y progresivo de cada institución educativa.

Lo invitamos a aunar esfuerzos para el diligenciamiento de la encuesta diagnóstica de estudiantes y docentes, la cual se puede acceder en el siguiente enlace: <https://www.barranquilla.gov.co/educacion/encuesta-diagnostico-comunidad-educativa-del-distrito-de-barranquilla>. Es importante resaltar que el inicio de clases se encuentra establecido según calendario escolar para el día lunes primero de febrero de 2021, cada IED iniciará la prestación del servicio según lo hayan establecido con el Consejo Directivo.

Desde la Secretaría Distrital de Educación estaremos atentos a la asistencia técnica que requieran, puede realizar su solicitud o inquietud por medio del Sistema de Atención al Ciudadano SAC-V2, o al correo juntosaprendemos@sedbarranquilla.edu.co.

Cordialmente,

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

Proyectó: Nayibe Alcázar-Técnico Operativo

Revisó: Laura González-Jefe de Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional

Revisó: Gianni Warff - Jefe de Oficina de Gestión Administrativa Docente.

Revisó: María del Pilar Pertuz - Jefe Oficina Calidad Educativa.

Revisó: Marco Venegas - Jefe Oficina Cobertura Educativa.

Revisó: Yenisse Alvarez - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control.